



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo de Supervigilancia
Área Gestión de Convenios
Interno N° 228

APRUEBA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL ENTIDAD PATROCINANTE SUSCRITO CON CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 292 /

SANTIAGO, 11 FEB 2014

VISTOS

- a) D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Reglamento del Programa Protección Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- c) Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por decreto dispuesto en literal a) de esta Resolución.
- e) Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EP **CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT N° 70.200.700 – 3**, de fecha 10 de febrero de 2014;
- f) Ord. N° 1635 Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU, de fecha 09 de septiembre de 2013;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) La Resolución N° 123 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2014;
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2012 y en el artículo 32 bis del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para participar en los programas habitacionales regulados por dichos decretos, las Entidades Patrocinantes (EP) y Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) deben suscribir previamente un Convenio Marco Único con esta SEREMI, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la EP o PSAT en el marco de los programas habitacionales en los cuales prestaran sus servicios;
- b) Que con fecha **10 de febrero de 2014**, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa **CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT N° 70.200.700 – 3**, suscribieron un Convenio Marco Único conforme al cual dicha EP podrá actuar en los programas referidos en el mismo, ajustándose a las normas contenidas en el D.S. N° 255 de 2006, Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 49 de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en las Resoluciones N° 533 de 1997 y N° 420 de 2012, que fijan Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, todos de V. y U. y a las condiciones que se expresan en dicho convenio;
- c) Que con fecha 09 de septiembre de 2013, se ingresa a esta Secretaría Ministerial, oficio del Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del cual se ha informado a esta Secretaría Ministerial que la Boleta Bancaria de Garantía ingresada por **CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT N° 70.200.700 – 3**, ha sido corroborada y verificada en conformidad, no existiendo reparos u observaciones a su respecto, con lo que se acredita la solvencia económica de la referida sociedad, dándose cumplimiento al resto de los requisitos habilitantes;



RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito por esta Secretaría Ministerial con la **EP CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, RUT N° 70.200.700 – 3, suscrito con fecha 10 de febrero de 2014, el cual habilita a dicha empresa para operar como EP en la Región Metropolitana en la **PRIMERA CATEGORÍA**, en los términos que en el referido instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución;
2. **COMUNIQUESE** al **SERVIU Metropolitano**, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



NATALIA MELLADO FAHRENBÜHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

1. EP
2. División de Política Habitacional – Minvu
3. División Jurídica – Minvu
4. División Técnica de Estudio – Minvu
5. SIAC Minvu
6. Dirección Serviu Metropolitano
7. Subdirección de Operaciones Habitacionales – Serviu
8. Subdirección de Vivienda y Equipamiento – Serviu
9. Subdirección Jurídica - Serviu
10. Auditoría Interna Seremi
11. Unidad Jurídica Seremi
12. Depto. Planes y Programas Seremi
13. Oficina de Partes
14. Archivo
15. Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
16. Art. 7° / G Ley de Transparencia